



Constancia. La notificación del mandamiento ejecutivo a Lilian Patricia López Escudero se surtió a través de correo electrónico; el acuse de recibo data del 02-11-2022, por lo que el término de traslado expiró el 22-11-2022, en silencio.

Armenia Quindío, noviembre 25 de 2022

NO REQUIERE FIRMA. Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Sigue Adelante Ejecución
Pone en Conocimiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco BBVA
Ejecutada: Lilian Patricia López Escudero
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00248-00

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que acompaña esta providencia y confrontada su veracidad se aprecia que en efecto la parte ejecutada no allegó en tiempo hábil escrito orientado a enervar las pretensiones.

En suma, dentro del término de traslado dicha interviniente tampoco se avino al pago del crédito reclamado.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo calendado al 20-10-2022, ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

De otro lado, se pondrán en conocimiento las respuestas recibidas de la Fiscalía General de la Nación, así como de las entidades bancarias, en punto a las cautelas a ellos comunicadas. Además, se pondrá en conocimiento misiva de la DIAN.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 20-10-2022.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Líquidense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de (\$9.627.861), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

SEXTO: PONER en conocimiento la respuesta allegada por la fiscalía general de la Nación, visible en el PDF 23, así como de las entidades bancarias, PDF 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34 y de la DIAN, archivos 32 y 33.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 188 del 28-11-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63fa5101a13f6c73513ad3e5ef620ebb7363aded12b9a58f683e6205896a64e7**

Documento generado en 25/11/2022 07:18:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>